



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006-2026/CTBI/G

Baños del Inca, enero 27 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 0007-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 21 de 2026, Memorándum N° 049-2026-G/CTBI de fecha enero 22 de 2026, Informe N° 015-2026-UACP/CTBI de fecha enero 23 de 2026, Memorándum N° 0059-2026-G/CTBI de fecha enero 23 de 2026, Informe N° 0007-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 23 de 2026, Informe N° 013-2026-UPP/CTBI de fecha enero 26 de 2026, Informe N° 0014-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 26 de 2026 y Memorándum N° 065-2026-G/CTBI de fecha enero 26 de 2026, con 27 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2, establece el principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático.

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada norma legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, aunado a esto el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 0007-2026-JAVG/CTBI de fecha enero 21 de 2026, el encargado de Imagen Institucional solicita alquiler de toldo y mesas para conferencia de prensa y presentación de candidatas del carnaval 2026; así, con memorándum N° 049-2026-G/CTBI de fecha enero 22 de 2026 la gerencia solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la interacción con el mercado.

Que, con Informe N° 015-2026-UACP/CTBI de fecha enero 23 de 2026, la Unidad de Abastecimiento remite solicitud a la Gerencia la certificación presupuestal para atender lo requerido y adjuntando la interacción con el mercado ejecutada; así, con memorándum N° 0059-2026-G/CTBI de fecha enero 23 de 2026, la Gerencia solicita a la Unidad de Imagen Institucional realizar la propuesta para presupuesto.

Que, con Informe N° 0007-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 23 de 2026, el encargado de la Unidad de Imagen Institucional solicita la Unidad de Planificación una propuesta de modificación de presupuesto para atender lo requerido en su primer Informe.

Que, con Informe N° 0013-2026-UPP/CTBI de fecha enero 26 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) mediante el cual solicita se efectúe la propuesta de Modificación Presupuestal para efectuar el Auspicio de la Conferencia de Prensa y Presentación de Candidatas a Señorita y Niña Carnaval 2026 según lo descrito en el Informe de la referencia de acuerdo al estudio de mercado ya que dicho gasto no fue considerado en el PIA 2026; esta Unidad propone la siguiente modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indican:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad
	TOTAL,

S/ 7 000.00

S/ 7 000.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.5	ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES
2.3.2.5.1	ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES
2.3.2.5.1.99	De otros Bienes y Activos
	TOTAL,

S/ 7 000.00

S/ 7 000.00

Que, con Informe N° 0014-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 26 de 2026, el encargado de Imagen Institucional, remite a la Gerencia del CTBI el documento descrito en el cual solicita la aprobación de propuesta de modificación presupuestal.

Que, con memorándum N° 065-2026-G/CTBI, de fecha enero 26 de 2026, la gerencia expone "(...) se autoriza la modificación presupuestal correspondiente (...)"

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788, Ley 28411; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario para **"Efectuar el Auspicio de la Conferencia de Prensa y Presentación de Candidatas a Señorita y Niña Carnaval 2026"**, por el monto de **S/ 7 000.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles)**, en las partidas descrita en el Informe N° 013-2026-UPP/CTBI de fecha enero 26 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad
	TOTAL

S/ 7 000.00
S/ 7 000.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.5	ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES
2.3.2.5.1	ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES
2.3.2.5.1.99	De otros Bienes y Activos
	TOTAL

S/ 7 000.00
S/ 7 000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA

C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN

1. CACTBI
2. Unidad de Asesoría Jurídica
3. Unidad de Contabilidad
4. Unidad de Planificación y Presupuesto
5. Unidad de Tesorería
6. Unidad de Imagen Institucional
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.C.:

☒ Archivo

Página 3 de 3